ADR
Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 582 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ .

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.327, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR, según Resolución 0011 del 13 de junio de 2016, y acta de posesión No. 31 del 13 de junio de 2016, facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 016 de 1º. de Julio de 2016, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR,** Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con **NIT. 900.948.958-4,** quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y por la otra **CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.401.448**, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Vicepresidente de Integración Productiva, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2.** Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. **3.** Que la Secretaría General emitió la certificación de que tratan los artículos 23 del Decreto 26 de 1998 y 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales de apoyo en seguimiento a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, compromisos misionales vinculados a los proyectos de inversión en articulación con las Direcciones de Acceso a Activos Productivos, Comercialización, Adecuación de Tierras y Asistencia Técnica, en la sede de la Unidad Técnica Territorial No. 12. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2).** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3).** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4).** Conocer y acatar los manuales procesos y procedimientos adoptados en la AGENCIA. **5).** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **6).** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, EL CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y EL CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, La ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA las correspondientes sumas. **7).** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ejercerá las acciones legales pertinentes. **8).** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule EL CONTRATISTA para el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 582 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ .

desarrollo del contrato.**9).** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA, en los términos y condiciones pactados **10).** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Agencia en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción del acta de Liquidación cuando ésta aplique. **11).** Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, entre otros. **12).** Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, EL CONTRATISTA contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la Entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobre explotación de recursos. **13).** EL CONTRATISTA debe contar con todas las herramientas y con su propio equipo de cómputo para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas. **14).** El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR., software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive. **15).** Cuando el contratista pertenezca al régimen común, deberá radicar en correspondencia el físico de la factura y posteriormente subirla en el SECOP II, antes de presentar al supervisor del contrato el informe de actividades con sus anexos. **16)** Cumplir con Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Apoyar en el seguimiento a la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial desde la Unidad Técnica Territorial. **2).** Apoyar al Director de la Unidad Técnica Territorial en la remisión de la información de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial al nivel central. **3)** Preparar los informes que le sean requeridos por el Director de la Unidad Técnica Territorial. **4).** Apoyar al Director de la Unidad Técnica Territorial en los comités de proyectos, contratos y convenios. **5).** Cuando sea requerido desplazarse a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual. **6).** Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:** Por su parte, **LA AGENCIA** se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a EL CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previos cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.830.400)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará a **EL CONTRATISTA,** así: **a)** Un (1) primer pago hasta por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.934.400,oo),** incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de octubre de 2018 y, **b)** Dos (2) pagos iguales mes vencido, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.448.000,oo)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El último pago estará sujeto, al certificado de entrega de los elementos a cargo del contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, de conformidad con el formato de "PAZ Y SALVO PARA CONTRATISTAS A LA FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el cual se deberá entregar a la Secretaría General. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2018 de acuerdo a la circular de cierre del SIIF. **PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN TRIBUTARIO:** El régimen al cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 582 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ .

pertenece EL CONTRATISTA es **común. PARAGRAFO SEGUNDO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **LA AGENCIA** a EL CONTRATISTA en la cuenta **de ahorros** No. 69585606014 de **Bancolombia.** En el evento que EL CONTRATISTA modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al área de Prespuesto de la Dirección Admisnitrativa y Financiera de la Secretaría General diligenciando el "*Formato solicitud cambio/desvinculación de cuenta bancaria*". **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a los siguientes códigos presupuestales consignados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2718** del 03 **de enero 2018**, expedido por **LA AGENCIA**, así:

PROYECTO	RECURSO	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	%
C-1702-1100-3-0-2-1-1	11	Supervisar, acompañar y ejecutar interventoría técnica	Proyectos productivos integrales con supervisión técnica	Realizar supervisión técnica a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural	100

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del director de la Unidad Técnica Territorial No. 12, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. k) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado a la ARL, en estado Activo. l) Crear su usuario en el SECOP II para ser aceptado en la entidad compradora Agencia de Desarrollo Rural. m) Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente el contratista en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las cuentas de cobro. Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia. n) Tratándose las cuentas de cobro de los contratistas que pertenezcan al régimen común, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de la obligación general número 15 consignada en el presente contrato, previo dar cumplimiento a la función contenida en el literal anterior. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- INFORMES: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes que solicite **LA AGENCIA** a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a satisfacción del supervisor los informes mensuales de avance en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA.- GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 582 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ .

2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **LA AGENCIA**, una garantía que podrá ser: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un tiempo igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** En caso de requerirse, los viáticos y gastos de viaje serán asumidos por **LA AGENCIA** de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. **LA AGENCIA** suministrará los tiquetes aéreos necesarios para su desplazamiento con los gastos de viaje. Una vez cese la comisión **EL CONTRATISTA** legalizará los mismos ante **LA AGENCIA,** de conformidad con la reglamentación interna de legalización de viáticos. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. **DÉCIMA QUINTA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios

causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA AGENCIA. VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **3).** Certificación de insuficiencia de personal en la planta expedida por la Secretaria General. **4)** Tabla idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA. 5)** Certificado que EL CONTRATISTA no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 582 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ .

Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo y la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA**. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutaran en la ciudad de Villavicencio. **TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 10 No. 124-77 404 Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 OCT. 2018

LA AGENCIA,

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ

Elaboró: Clara Inés Valencia Ruiz/Gestor Vicepresidencia Gestión Contractual
Revisó: Yaqueline Diaz Ariza/ Abogada Vicepresidencia de Gestión Contractual